



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 149-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 26 de febrero de 2025

**VISTO:** El Proveído de Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Informe N° 033-2025/GR-LL/GRDS/RED-SC/UL, de fecha 26 de febrero de 2025, en la cual, se autoriza emitir el acto resolutorio de Modificación de la Resolución Directoral N° 045-2025/GRLL-GRS-RISSC, de fecha 21 de enero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que lo estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimientos Administrativo general, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS;

Que, de la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la administración pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitado por norma legal específica. Es decir, las entidades deben integrar la administración pública, solo pueden hacerlo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Que, posteriormente, mediante **Decreto Legislativo N° 1452**, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; se modifica e incorporan algunos numerales y artículos a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, así, mediante **Decreto Supremo N°004-2019-JUS**- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, que señala en su artículo 212° los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y, adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original;

Que, el artículo 149° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad responsable por **propia iniciativa** puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guardan conexión. Con la **finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos**, tramitados en un sólo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efectos de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias;

Que, mediante Resolución Directoral 045-2025/GRLL-GRS-RISSC (21/01/2025) acto resolutorio que Resolvió **APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones – 2025, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión – La Libertad;

Que, de autos se tiene que, la Unidad de Logística, ha señalado que, en la Resolución Directoral 045-2025/GRLL-GRS-RISSC, en el Servicio de ALQUILER DEL LOCAL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO, se consignó como Tipo de Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada, siendo que, lo correcto es Contratación Directa; y del Servicio de ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PERSONAL ASISTENCIAL CON DERECHO A ALIMENTACIÓN DEL HOSPITAL LEONCIO PRADO, se adicionó el período por 05 MESES DE 2025;

Que, considerando que el Director Ejecutivo o su representante, son la máxima autoridad responsable de la políticas y lineamientos para promover la política sanitaria en la Red de Salud de Sánchez Carrión, se determina que existe la imperiosa necesidad de **subsanan** el acto advertido respecto a la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842- Ley General de Salud, Ley N°29459, Ley N°27444, y su modificatoria, Resolución Ministerial N°251-2019/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - MODIFICAR con eficacia a partir de la fecha de emitida la presente resolución, respecto del Artículo 1°, de la **Resolución Directoral N° 045-2025/GRLL-GRS-RISSC** (21/01/2025), acto resolutorio que resolvió **APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones – 2025, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión – La Libertad, en el **Extremo Literal** de:

Dice:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
SERVICIO	ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PERSONAL ASISTENCIAL CON DERECHO A ALIMENTACIÓN DEL HOSPITAL LEONCIO PRADO	S/ 60,000.00	Adjudicación Simplificada	RO
SERVICIO	ALQUILER DEL LOCAL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO	S/ 51,000.00	Adjudicación Simplificada	RO

Debe decir:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
SERVICIO	ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PERSONAL ASISTENCIAL CON DERECHO A ALIMENTACIÓN DEL HOSPITAL LEONCIO PRADO POR 05 MESES DE 2025	S/ 60,000.00	Adjudicación Simplificada	RO
SERVICIO	ALQUILER DEL LOCAL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO	S/ 51,000.00	Contratación Directa	RO

**Artículo 2°.** - DEJAR Subsistente e Inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral 045-2025/GRLL-GRS-RISSC (21/01/2025).

**Artículo 3°.** - ENCARGAR a la Oficina de pertinente la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional.

**Artículo 4°.**- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

CAAI/MJTV/  
C.C. Archivo



REGISTRADO  
GERENCIA REG. AL. 07180  
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION  
M.C. Carlos A. Alvares Inzunza  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP 87293 / R.M. A10-09

RED INTEGRADA DE SALUD  
SANCHEZ CARRION  
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. C.  
Reg. N° 191 2-8 FEB 2025